

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 17

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS CON LA MARCA DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ; EL ARRENDAMIENTO, SIN REQUISITO DE SUBASTA, DE UN ESPACIO EN LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, LOCALIZADA EN CALLE RAMOS ANTONINI AL COSTADO DE LA PLAZA COLON, A GREEN LIGHT MARKETING & CONSULTING AGENCY, LLC; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026, esta Legislatura Municipal aprobó que el Alcalde o aquel funcionario a quien este delegare, pudiese a adoptar el logotipo distintivo que refleja los valores culturales, económicos e históricos de Mayagüez como marca comercial; registrar la misma ante el Registro de Marcas del Departamento de Estado; y autorizar el uso de la marca por terceros, sujeto al pago por la utilización de la marca a base del porcentaje a generarse por la venta del producto que lleve incorporado la marca del Municipio de Mayagüez (Municipio).

A tales efectos, Green Light Marketing & Consulting Agency, LLC, es una compañía de responsabilidad limitada debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico que ofrece servicios de diseño de logotipos, contenido gráfico, mercancía y demás labores relacionadas. Esta entidad tiene proyectado comenzar la operación de venta de los productos que lleven incorporado la marca del Municipio.

El plan de Green Light Marketing & Consulting Agency, LLC es poder, a través de la venta del producto que lleve incorporado la marca del Municipio, permitir a todo mayagüezano y persona visitante, extranjera o local, poder llevar consigo un recordatorio de Mayagüez. La ubicación del punto de venta en la Oficina de Turismo permitiría un fácil acceso a estos posibles compradores y ayudaría a maximizar la ganancia procedente del porcentaje a generarse por la venta del producto que lleve incorporado la marca del Municipio.

La venta del producto que lleve incorporado la marca del Municipio beneficiará, apoyará y estimulará el desarrollo económico del sector y el turismo del área oeste. Además, expandirá el conocimiento en general sobre los valores culturales, económicos e históricos de Mayagüez.

Ahora bien, Green Light Marketing & Consulting Agency, LLC, necesita ocupar un espacio en la Oficina de Turismo para poder llevar a cabo la venta y almacenamiento de la mercancía y/o producto que lleve incorporado el logotipo y/o marca del Municipio relacionadas con este proyecto. De esta manera, se maximiza el tiempo y los recursos de suerte que pueda comenzar a operar inmediatamente.

En función de lo anterior, el Municipio cuenta con un espacio idóneo que ayudará Green Light Marketing & Consulting Agency, LLC, en el proceso de venta de los productos portando la marca del Municipio; en la Oficina de Turismo, localizada en calle Ramos Antonini al costado de la Plaza Colón. Este espacio se encuentra disponible y puede ayudar al proceso de reclutamiento que interesa comenzar Green Light Marketing & Consulting Agency, LLC.

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (Ley Núm. 107) en su Artículo 1.003, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, proveerle a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones; y proveerles los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

El Artículo 1.005 de la Ley Núm. 107, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para

atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números *apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107, en su inciso (m), dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, que de acuerdo con dicho estatuto, o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

A esos efectos, la Ley Núm. 107, contiene varias disposiciones que viabilizan la concesión de exenciones aplicables a aquellas personas o entidades identificadas en las mismas; ello con el fin de fomentar, tanto la creación de nuevos empleos, como para la construcción, mejoras o ampliación de diferentes espacios o estructuras.

De igual forma, y en particular el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 establece lo relativo al arrendamiento sin subasta, y expone en su parte pertinente:

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable **y sin sujeción al requisito de subasta pública**. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. [...]

El Municipio está comprometido y tiene interés de apoyar y estimular el desarrollo del sector turístico como estrategia de desarrollo económico y de la marca de Mayagüez. El fin público que persigue esta actividad es consona con la política pública del Gobierno Municipal Autónomo de Mayagüez, a su vez beneficia los mejores intereses de nuestros ciudadanos.

A tales efectos, este Cuerpo Legislativo Municipal entiende conveniente, útil y ventajoso a los mejores intereses del Municipio autorizar al Alcalde, o al funcionario que él designe, a realizar todas las gestiones necesarias para suscribir un contrato para el uso y venta de productos con el logo del Municipio y para el arrendamiento con

Green Light Marketing & Consulting Agency LLC para el alquiler de un espacio en la Oficina de Turismo, ubicada en la calle Ramos Antonini al costado de la Plaza Colón en Mayagüez.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. – En virtud de la Ordenanza Número 14, *supra*, se autoriza al Alcalde de Mayagüez o al funcionario que este designe, a suscribir un contrato con Green Light Marketing & Consulting Agency para el uso de la marca del Municipio; para la venta de productos que lleve incorporado la marca del Municipio; para fijar el pago por el porcentaje a generarse de la venta del producto que lleve incorporado la marca del Municipio

Sección 2da. – Se autoriza además al Alcalde de Mayagüez o al funcionario que este designe, a suscribir el contrato de arrendamiento, sin el requisito de subasta, de un espacio en la Oficina de Turismo del Municipio de Mayagüez, localizado en la calle Ramos Antonini al costado de la Plaza Colón para que Green Light Marketing & Consulting Agency LLC pueda establecer su punto de venta para productos que lleven incorporado la marca del Municipio.

Sección 3ra. – El cánon de arrendamiento será aquel que, según se requiere por el Artículo 2.030, sea razonable y se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

Sección 4ta. - Los demás términos y condiciones se estipularán en contrato que se firme entre las partes.

Sección 5ta. - Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 6ta. - Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina de Asuntos Legislativos, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107, *supra*, así como toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) ENEIDA LUCIANO SOTO
Secretaria Interina

YO, ENEIDA LUCIANO SOTO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 9 de diciembre de 2025 con el voto afirmativo de quince Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 10 de diciembre de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 10 de diciembre de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to read "Eneida Luciano Soto". Below the signature, the name is printed in a standard font: "ENEIDA LUCIANO SOTO" and "Secretaria Interina".